

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Puno, 16 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000759-2024-CG/OC0741

Señor(a):

Efrain Condori Rivera

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Reiterativo de requerimiento de información

Referencia : a) Oficio N° 000556-2024-CG/OC0741 de 4 de julio de 2024.
b) Oficio N° 212-2018-GRP-DREP/OCI de 23 de abril de 2018.
c) Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
d) Literal a), del artículo 42° de la Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia c), que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: "(...) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)".

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional mediante el documento de la referencia b), recomendó a su despacho interponer las acciones administrativas y/o legales que pudieron corresponder por presuntos hechos irregulares referidos a la presentación de la documentación que no se condice con la verdad por parte de Solanchs Yurema Gómez Coaquira, así como, la asignación de puntaje que no le habría correspondido en el proceso de contratación de personal administrativo de la IEP n.° 70233 Aychuyo, Yunguyo, convocado por la UGEL Yunguyo, mediante la convocatoria n.° 061-2017-UGELY de 4 de diciembre de 2017.

Al respecto, mediante documento de la referencia a), se requirió a su despacho nos **PROPORCIONE**, la siguiente información:

- Informe documentado respecto de las acciones administrativas y/o legales adoptadas en relación a los **integrantes del comité de contratación** de personal administrativo Decreto Legislativo n.° 276 de 2018, que participaron en el proceso de adjudicación de la plaza n.° 1191413426P2 para el cargo de Trabajador de Servicio de la Institución Educativa Primaria n.° 70288 de Villa Aychuyo.
- Informe documentado respecto de las acciones administrativas y/o legales adoptadas en relación a **Solansh Yurema Gomez Coaquira**, por la presunta presentación de documentación adulterada.
- Copia de la Sentencia Penal n.° 106-2023, resolución n.° 10, relacionado al expediente n.° 00173-2019-82-2113-JR-PE-01, mediante el cual se sentencia a Solanch Yurema Gomez Coaquira detallado en el informe n.° 0038-2024-GRP-GRDS-DREP/UGE-Y-RR.HH. de 4 de abril de 2024.
- Informe documental si la plaza de trabajador de servicio de la Institución Educativa N° 70233 de Aychuyo se encuentra actualmente adjudicada, de ser afirmativa su respuesta, adjunte los antecedentes de dicha adjudicación.



5. Informe documentado de las acciones adoptadas en relación al expediente n.º 7397 de 4 de marzo de 2024, presentado por Delsina Mamani Roque, mediante el cual, solicita destitución de la servidora pública contratada en la Institución Educativa N° 70233 de Aychuyo.

En tal sentido, se **reitera** alcanzar la información y documentación requerida en el documento de la referencia a), en caso no se tuviera la información requerida, haga dicha precisión en el documento de respuesta; por lo que, agradeceré que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, con copia al correo electrónico drep.oci@gmail.com, en el **plazo de un (1) día hábil** de recibido el presente.

Cabe precisar que la normativa de la referencia d), señala: “Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades (...), incurrir en **infracción** al: a) **Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información** relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta **infracción** se considera **muy grave**”.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración personal

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00298 (0741 - 2024) Elab:(U71527 - 0741)

